

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 240-2024/MPAL-A

Lircay, 30 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Memorándum N° 1074-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 29 octubre del 2024, de la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 612-2024/MPAL-A de fecha 28 de octubre del 2024, de despacho de alcaldía; el Informe N° 111-2024/MPAL/PPM de fecha 25 de octubre de 2024, de la Procuraduría Pública Municipal de Angaraes-Lircay, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...), **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, mediante OFICIO Nro. 1-700-2024-J-JCPAN-CSJHU/PJ de fecha 26 de setiembre del 2024, remite el JUZGADO CIVIL PERMANENTE DE ANGARAES-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCABELICA, a la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, el cumplimiento con lo dispuesto en la **RESOLUCION NÚMERO SIETE SENTENCIA de fecha 28 de agosto del 2024**, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Angaraes en el Expediente N° 00075-2023-0-1103-JR-LA-01 en el cual señala: **REQUERIR, que dentro del plazo de VEINTE DIAS de notificado con la presente, ordene a quien corresponda cumpla con:**

- a) El pago de la dieta mensual, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 y 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31097, a favor de la parte demandante, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021, conforme a lo expuesto en el séptimo considerando de la presente.
- b) El pago de los intereses legales laborales generados, desde la fecha en que se ha debido abonar la dieta mensual reclamada, hasta su pago efectivo.
- c) El cálculo y liquidación de devengados por el pago demandado y sus intereses legales laborales, siempre con conocimiento del demandante, (...).

Asimismo, mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO OCHO de fecha 24 de setiembre del 2024**, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Angaraes en el Expediente N° 00075-2023-0-1103-JR-LA-01 en el cual en la parte resolutive prescribe: **DECLARAR CONSENTIDA la resolución número siete 28 de agosto de 2024;**

Que, mediante el Informe N° 111-2024/MPAL/PPM de fecha 25 de octubre de 2024, la Procuraduría Pública Municipal de Angaraes-Lircay, remite al despacho de Alcaldía, respecto el estado situación situacional de expediente para su cumplimiento de la sentencia por lo que hace de conocimiento sobre el proceso judicial seguido por **Moises Belito Ordoñez (demandante)** y la Municipalidad Provincial de Angaraes (**demandado**), el mismo que recae en el Expediente N° 00075-2023-0-1103-JR-LA-01, la misma que mediante la **RESOLUCION NÚMERO SIETE SENTENCIA de fecha 28 de agosto del 2024**, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Angaraes, en el cual señala:

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 240-2024/MPAL-A

Lircay, 30 de octubre de 2024.

1. DECLARAR FUNDADA en parte la demanda contencioso administrativa, interpuesta por el demandante **Moisés Belito Ordóñez** contra la Municipalidad Provincial de Angaraes. Sin costas ni costos del proceso.

2. DECLARAR la nulidad en parte del artículo 1° de la **Resolución de Alcaldía N° 177 2023/MPAL, de fecha 27 de marzo del 2023**, en lo que respecta a la improcedencia del pago de dietas mensuales devengadas del año 2021, más los intereses; dejando subsistente, el extremo referido a la improcedencia del reintegro de la diferencia de las dietas mensuales del año 2022.

Que, mediante Memorándum N° 1074-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 29 octubre del 2024, de la Gerencia Municipal, comunica a la oficina de Secretaria General a fin de dar cumplimiento a la disposición de la sentencia judicial, debiendo proseguir con los actos administrativos y las recomendaciones por el Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Juzgado Civil Permanente de Angaraes;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA en parte la demanda contencioso administrativa, interpuesta por el demandante **Moisés Belito Ordóñez**, (...), y consecuentemente declara la nulidad en parte del Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 177-2023/MPAL, respecto a la improcedencia del pago de dietas mensuales devengadas del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE según lo dispuesto por el Juzgado Civil Permanente de Angaraes de la Corte Suprior de Justicia de Huancavelica, respecto al **pago de dietas mensuales devengadas de enero a diciembre del año 2021, la misma que por mes asciende a la suma de S/ 633.75 (seiscientos treinta y tres con 75/100 soles); o en la suma de S/ 7,605.00 (siete mil seiscientos cinco con 00/100 Soles), en forma anual**, más los intereses legales.

ARTÍCULO TERCERO. - MANTENER subsistente, en el extremo **la improcedencia del reintegro de la diferencia de las dietas mensuales del año 2022**, referido al Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 177-2023/MPAL, de fecha 27 de marzo del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativos de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:

ALCALDIA
GM
GAYF
GPYP
GAJ
UTI
ARCH.


Ing. Cerujin Ramos Rojas
ALCALDE

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com